



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01269-00
VERBAL SUMARIO**

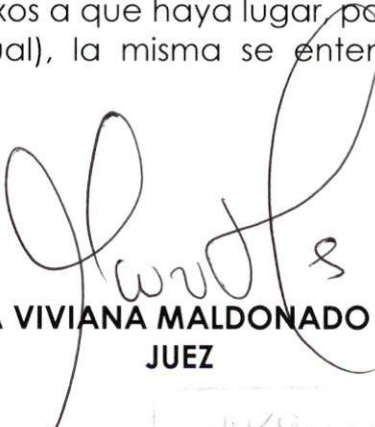
Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.
2. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.
3. Anexe certificado de existencia y representación de la entidad demanda con fecha de expedición no superior a 30 días pues no la adjuntó.
4. Aclare qué tipo de proceso pretende adelantar en la introducción de la demanda y en los fundamentos de derecho.
5. En base a lo anterior, modifique las pretensiones.
6. Allegue el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

